

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-GP

Lima, 09 de julio de 2024

VISTOS:

La Orden de Servicio N.º 0000763 de fecha 14 de setiembre de 2023, la Carta N.º 09-2024-JISAC de fecha 17 de mayo de 2024, el Informe Técnico N.º 000027-2024-INVERMET-GP-SDDP-RMM de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe Técnico N.º 000056-2024-INVERMET-GP-MRM de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe Técnico N.º 000002-2024-INVERMET-GP-SDDP-AFT de fecha 25 de junio de 2024, el Informe N.º 000520-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 25 de junio de 2024, la Carta N.º 0793-2024-INVERMET-GP de fecha 26 de junio de 2024, la Carta N.º 17-2024-JISAC de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N.º 000005-2024-INVERMET-GP-SDDP-AFT de fecha 01 de julio de 2024, el Informe Técnico N.º 000022-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST de fecha 01 de julio de 2024, el Informe Técnico N.º 002-2024-EAPL de fecha 05 de julio de 2024, el Informe N.º 031-2024-WDLCTP de fecha 05 de julio de 2024, el Informe Técnico N.º 0059-2024-MGMA de fecha 08 de julio de 2024, el Informe N.º 000565-2024-INVERMET-GP-SDDP de fecha 08 de julio de 2024, el Proveído N.º 004796-2024-INVERMET-GP de fecha 09 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N.º 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones(INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N.º 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N.º 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET.

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N.º 000003-2024-INVERMET-GG del 08 de enero de 2024, la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras, la facultad de "Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes,

incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".

Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, se suscribió la Orden de Servicio N.º 0000763, a través del cual se contrata al consultor JEANFUS INVERSIONES S.A.C., para el servicio de elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"** - CUI N.º **2379183**, por un monto ascendente a S/ 38,940.00 incluidos impuestos de ley, siendo el plazo ofertado de ejecución de la prestación de treinta (30) días calendario.

Que, con **Carta N.º 09-2024-JISAC** de fecha 17 de mayo de 2024, el gerente general de JEANFUS INVERSIONES S.A.C. presenta a la Entidad el expediente técnico subsanado del saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"** - CUI N.º **2379183**.

Que, con **Informe Técnico N.º 000027-2024-INVERMET-GP-SDDP-RMM** de fecha 23 de mayo de 2024, el Ing. Richter Antonio Mendoza Marcelino, especialista en Ingeniería de Transportes para la Gerencia de Proyectos, en base a lo analizado respecto a la especialidad de señalización y plan de desvío del expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"** - CUI N.º **2379183**, concluye que se han levantado las observaciones, por lo que, brinda la conformidad técnica en lo referido a la especialidad de señalización y plan de desvío.

Que, con **Informe Técnico N.º 000056-2024-INVERMET-GP-MRM** de fecha 24 de mayo de 2024, el Ing. Marco Antonio Riva Meléndez, especialista de la Gerencia de Proyectos, de la revisión del expediente de saldo de obra remitido y de lo observado en el INFORME N.º 000193-2023-INVERMET-GP-MRM, concluye que el consultor respecto a la especialidad de interferencias ha cumplido con el levantamiento de observaciones realizadas al expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"** - CUI N.º **2379183**.

Que, con **Informe Técnico N.º 000002-2024-INVERMET-GP-SDDP-AFT** de fecha 25 de junio de 2024, el especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de

Proyectos concluye que el consultor no ha levantado las observaciones de las siguientes especialidades: Costos y Presupuestos, Plan de manejo ambiental y Paisajismo, Estructuras y Topografía, respecto a la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.° 2379183.**

Que, con **Informe N.° 000520-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 25 de junio de 2024, la responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos solicita a la Gerencia de Proyectos que se notifique al consultor JEANFUS INVERSIONES S.A.C. las observaciones realizadas al expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.° 2379183**, para la subsanación correspondiente, y para que integre la especialidad de semaforización (instalaciones eléctricas) al expediente técnico del saldo de obra en mención.

Que, con **Carta N.° 0793-2024-INVERMET-GP** de fecha 26 de junio de 2024, la Gerente de la Gerencia de Proyectos solicita al consultor JEANFUS INVERSIONES S.A.C. que levante las observaciones de las siguientes especialidades: Costos y Presupuestos, Plan de manejo ambiental y Paisajismo, Estructuras y Topografía, respecto a la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado, realizadas al expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.° 2379183**, y solicita se integre la especialidad de semaforización (instalaciones eléctricas) al expediente técnico del saldo de obra en mención.

Que, con **Carta N.° 17-2024-JISAC** de fecha 27 de junio de 2024, el gerente general de JEANFUS INVERSIONES S.A.C. presenta a la Entidad el levantamiento de las observaciones al expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.° 2379183.**

Que, con **Informe N.° 000005-2024-INVERMET-GP-SDDP-AFT** de fecha 01 de julio de 2024, el Ing. Antony Poul Flores Torrejon, especialista de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, recomienda que se derive el levantamiento de observaciones al expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA**

AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.º 2379183, presentada por el consultor con con Carta N.º 17-2024-JISAC de fecha 27 de junio de 2024, a los especialistas de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para su revisión respectiva.

Que, con **Informe Técnico N.º 000022-2024-INVERMET-GP-SDDP-AST** de fecha 01 de julio de 2024, el Ing. Alex Sánchez Tueros, especialista en Gestión Ambiental y Áreas Verdes, deja constancia que el documento denominado Informe Técnico Sustentatorio – ITS, ha levantado todas las observaciones pendientes, por lo que, concluye que la documentación respecto al plan de manejo ambiental y paisajismo del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.º 2379183**, se encuentra conforme, según lo establecido en los TDR.

Que, con **Informe Técnico N.º 002-2024-EAPL** de fecha 05 de julio de 2024, el Ing. Elvis Alberto Pasache López procedió a revisar el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO, AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES- LIMA” CUI N° 2379183**, y establece que se está considerando las metas establecidas en el proyecto de preinversión necesarias para la funcionabilidad del proyecto, por lo que otorga su conformidad respecto a la especialidad de costos y presupuestos del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.º 2379183**.

Que, con **Informe N.º 031-2024-WDLCTP** de fecha 05 de julio de 2024, el Ing. Williams de la Cruz Taipicuri Pacheco, asistente técnico de Campo Topográfico, concluye que se levantaron las observaciones respecto a la especialidad de topografía del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.º 2379183**, por lo que, otorga su conformidad.

Que, con **Informe Técnico N.º 0059-2024-MGMA** de fecha 08 de julio de 2024, la Ing. Massiel G. Mantilla Alfaro, coordinadora del proyecto, concluye que el consultor JEANFUS INVERSIONES S.A.C. ha cumplido con establecer el contenido mínimo, de acuerdo de los términos de referencias, para la elaboración del Expediente Técnico de

saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.º 2379183**, e informa que dicho expediente técnico se encuentra aprobado con los informes de los especialistas de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos.

Que, con **Informe N.º 000565-2024-INVERMET-GP-SDDP** de fecha 08 de julio de 2024, el responsable de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos concluye que el consultor JEANFUS INVERSIONES S.A.C. ha cumplido con establecer el contenido mínimo, de acuerdo de los términos de referencias, para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.º 2379183**, e informa que dicho expediente técnico se encuentra aprobado con los informes de los especialistas de la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, por lo que recomienda a la Gerencia de Proyectos la aprobación mediante el acto resolutivo del expediente técnico de saldo de obra del proyecto en mención.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

Artículo 32. El contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. (...)"

Por otro lado, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y modificada con Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N.º 0004-2022-EF/63.01, **respecto a proyectos de inversión**, prescribe lo siguiente:

"Artículo 5. Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:
(...)

11. Proyecto de inversión: *corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*

- a. *Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.*
- b. *No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.*

(...)

CAPÍTULO V

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 *Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.*

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

29.3 *Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.*

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.*

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el

dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de

inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

(...)"

Ahora, la Subgerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, en coordinación con su responsable, coordinador de proyectos y especialistas evaluadores, ha realizado la evaluación correspondiente, y ha otorgado su opinión técnica favorable al expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"** - CUI N.º 2379183, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 4,834,963.02
GASTOS GENERALES (6.35%)	S/ 322,645.07
UTILIDAD (10%)	S/ 483,496.30
SUBTOTAL S/	S/ 5,641,104.39
IGV	S/ 1,015,398.79
TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/ 6,656,503.18
PLAZO DE EJECUCIÓN	75 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS

Asimismo, se verifica que el expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"** - CUI N.º 2379183, contiene lo siguiente: i) resumen ejecutivo del proyecto, ii) ficha técnica, iii) memoria descriptiva; iv) memorias de cálculo, v) especificaciones técnicas, vi) resumen y planilla de metrados, vii) presupuesto general, viii) análisis de costos unitarios, ix) relación de insumos, x) desagregado de gastos generales, xi) fórmula polinómica, xii) cronograma de desembolsos, xiii) calendario de avance valorizado, xiv) calendario de adquisición de materiales, xv) programación de obra, xvi) panel fotográfico, xvii) catálogo de cotizaciones, xviii) planos; xix) Estudios básicos (Informe de Impacto Ambiental, Plan de seguridad y salud ocupacional, Gestión de Riesgos, Estudio de Mecánica de Suelos,

Informe de Base Granular, Estudio de Topografía y otros), en mérito a los cuales se ha determinado un presupuesto total de S/ 6,656,503.18 (Seis millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres con 18/100 soles).

De conformidad con el numeral 167.1 del artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias, menciona que *"(...) Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados"*.

Asimismo, por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el ítem 2.1.4 de la Opinión N.° 018-2020/DTN, establece lo siguiente: *"(...) cuando el objeto de contratación sea la ejecución de una obra, será necesario que la Entidad determine el saldo de obra, es decir, que identifique todos los trabajos pendientes de ejecución, cuantifique su volumen y determine su costo. **Para estos efectos deberá elaborar un expediente técnico del referido saldo.** Dicho lo anterior, cabe precisar que, si durante la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, la Entidad hubiese advertido la necesidad de adecuar la ejecución de las prestaciones pendientes a exigencias de normas técnicas que se encontrasen vigentes en ese momento, se deberá realizar tal adecuación"*.

Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuestos, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA"** - CUI N.° 2379183, conforme a la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias.

Por último, es necesario precisar que la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos, recae en la proyectista JEANFUS INVERSIONES S.A.C., quien elaboró y presentó el expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE**

PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.° 2379183, y de los servidores de la Entidad que evaluaron dicho expediente y emitieron su opinión técnica favorable, conforme al artículo 32.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y sus modificatorias.

De conformidad con el Decreto Ley N.° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatorias, la Ordenanza N.° 2315-2021, que aprueba el Reglamento de INVERMET; el Decreto de Alcaldía N.° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones de INVERMET, y la Resolución N.° 00003-2024-INVERMET-GG, que delega facultades a la Gerencia de Proyectos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el expediente técnico de saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.° 2379183**, por el monto total de S/ 6,656,503.18 soles (Seis millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos tres con 18/100 soles), bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA, sistema de contratación PRECIOS UNITARIOS y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 2º.- Disponer que un ejemplar del original del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL, TRAMO AV. CANTA CALLAO - AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – LIMA” - CUI N.° 2379183**, permanezca en el archivo administrativo a cargo de la Gerencia de Proyectos.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias.

Artículo 4º. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto

para su publicación, al especialista responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la contratación de la ejecución del saldo de obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva y, al responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos para conocimiento y fines del caso.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

ROSA MARIA VERONICA CASTAÑEDA ZEGARRA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)